

## **Reglamento Interno**

### **Capítulo II**

**Artículo 3.-** El Instituto tiene por objeto otorgar servicios educativos, relativos a alfabetización, en educación primaria, secundaria y formación para el trabajo, para Jóvenes y Adultos, en el territorio del Estado de Jalisco, conformado para tal efecto con las siguientes atribuciones:

- I. Promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos;
- II. Regular el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo a cargo de los órganos institucionales;
- III. Concientizar a los jaliscienses, mediante la realización de campañas informativas sobre la problemática relacionada con la pobreza y el rezago educativo existente en la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto a esta prioridad nacional y estatal, a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria.
- IV. Elaborar, producir y distribuir en el Estado, materiales didácticos aplicables en la educación y capacitación para el Trabajo en la población adulta;
- V. Prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que lo requiera, a fin de reforzar los servicios de educación para los adultos;
- VI. Coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria y de formación para el trabajo destinados a los jóvenes y adultos, en los diferentes niveles de educación básica y difusión cultural;
- VII. Establecer Delegaciones y Coordinaciones en los municipios y regiones del Estado;
- VIII. Expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto; de acuerdo a los programas de estudios, normatividad y procedimientos establecidos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;
- IX. Auspiciar y organizar el servicio social educativo y dar oportunidad a los estudiantes para que participen voluntariamente en los Programas de educación para Adultos;
- X. Coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios educativos, de formación para el trabajo, similares o complementarios;
- XI. Promover la constitución en el Estado de un Patronato de Fomento Educativo, con las características jurídicas de una asociación civil, que tenga



- por objeto participar y apoyar al Instituto en el desarrollo de las tareas educativas a su cargo;
- XII. Patrocinar la edición de obras y realizar actividades de difusión cultural conjuntamente con la Secretaría de Cultura, que complementen y apoyen sus programas;
  - XIII. Difundir a través de los medios de comunicación masiva la extensión de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle, así como proporcionar orientación e información al público para el mejor conocimiento de sus actividades;
  - XIV. Patrocinar y organizar la realización de reuniones, seminarios y otros eventos de orientación, capacitación y actualización del marco Jurídico Administrativo que rige en materia de educación para adultos, como parte del Sistema Educativo Nacional y en general aquellos que permitan profundizar en la educación y formación para el trabajo de los jóvenes y adultos;
  - XV. Otorgar estímulos y recompensas a los agentes operativos ordinarios que se distingan para los eficientes servicios de apoyo para la educación y formación para el trabajo de los jóvenes y adultos;
  - XVI. Contratar y administrar, obra pública a través del comité Administrador del Programa Estatal de la Construcción de Escuelas;
  - XVII. Fungir como un consejo consultivo de los institutos públicos y privados en la materia de educación de su competencia;
  - XVIII. Las demás que se requieran para cumplir con los anteriores y las que se deriven del Decreto de Creación 18430, el presente Reglamento y la legislación Aplicable.